



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de octubre de 2010

No. 72

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CORREDOR CHIMALHUACAN - NEZAHUALCOYOTL - PANTITLAN, ATENDIDO CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD CIRCULANDO EN CARRILES EXCLUSIVOS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se establecen los principales anhelos y aspiraciones de la sociedad mexiquense, resultado de un ejercicio democrático en el que participaron diversos sectores sociales, mediante la expresión de sus necesidades prioritarias.

Que el Plan en comento determina las políticas públicas que se deben de aplicar en esta Entidad Federativa con la finalidad de proporcionar Seguridad Integral a cada uno de los mexiquenses.

Que el sustento de la planeación para el desarrollo es la proximidad con los ciudadanos, el cumplimiento de objetivos mediante la coordinación, cooperación, eficacia y la eficiente asignación y uso de recursos; con ello, se esperan incrementar los índices de bienestar en las distintas regiones del Estado, a través de

vías expeditas de transmisión del desarrollo, como lo son: la infraestructura, las comunicaciones, los servicios y la productividad, entre otros; lo que sin duda redundará en la armonía requerida entre habitantes y regiones, en función de los más altos intereses sociales.

Que la Seguridad Integral se compone por tres pilares fundamentales que son: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

Que para lograr la Seguridad Económica se debe propiciar las mejores condiciones de comunicación para atraer un mayor número de inversión del sector privado, a efecto de generar un mercado más productivo y competitivo conforme a la realidad del desarrollo económico que existe en las zonas metropolitanas.

Que en el Pilar de Seguridad Económica, en su vertiente de Desarrollo Económico, referente a la infraestructura para integrar el Estado y Apoyar al Aparato Productivo, establece como líneas de acción, el fortalecimiento de la infraestructura de comunicaciones y el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, entre otras.

Que en este mismo Pilar, en la vertiente referente al Desarrollo Sustentable, en la estrategia de Programas contra la Contaminación Atmosférica como una de sus prioridades se encuentra el incentivar el transporte público masivo no contaminante.

Que una de las finalidades de estas líneas de acción es que todos los mexiquenses gocen de servicios públicos suficientes, con mayor calidad, y además contribuyan a preservar el medio ambiente.

Que para lograr estos anhelos, el Ejecutivo del Estado ha propuesto llevar a cabo una planeación integral de comunicaciones, vinculada con el transporte público, coordinando esquemas de integración entre el servicio de transporte urbano, suburbano, foráneo y metropolitano, mediante la ubicación y construcción de un sistema de puntos de transferencia multimodal, con la incorporación de nuevas tecnologías de información y control.

Que para lograr un crecimiento económico acelerado y sostenido, es necesario sustentarlo y fincarlo sobre bases sólidas, como el desarrollo de infraestructura de transporte masivo y vialidad, basado en nuevas tecnologías y la innovación en la prestación de este servicio público, teniendo como consecuencia la disminución en los índices de contaminación a la atmósfera y así propiciar también el derecho a un medio ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de las familias mexiquenses.

Que uno de los factores primordiales para lograr el desarrollo económico en la entidad son sus vías de comunicación, dentro de este rubro es innegable el rezago que existe respecto del transporte público.

Que con fecha 22 de Noviembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Programa Especial de Transporte Masivo del Estado de México, en el cual se establecen las directrices para desarrollar una infraestructura de transporte de alta capacidad sólida, que permita a los mexiquenses trasladarse en forma rápida, segura y eficiente en las zonas metropolitanas del Estado de México.

Que el objetivo general del Programa Especial de Transporte del Estado de México, es fortalecer la infraestructura estratégica de la Entidad en materia de transporte y vialidades, que permita consolidar una nueva visión de la vida urbana en la entidad, donde el transporte masivo contribuya a una reducción significativa en los tiempos de traslado, en condiciones de alta seguridad, comodidad que, con el uso eficiente de nuevas tecnologías, se traduzca en un medio ambiente más sano y sustentable.

Que uno de los servicios públicos que más demandan los habitantes del Estado de México, es el del transporte de mejor calidad debido a los tiempos de traslado, incomodidad e inseguridad que viven actualmente los usuarios; por lo que en base a los resultados de los estudios técnicos de factibilidad y las

encuestas origen-destino, así como los volúmenes de pasajeros, tecnologías aplicadas, capacidad, velocidad, seguridad, costo-beneficio, operación e inversiones que implican su construcción, se infiere y se concluye que la solución más efectiva, para esta problemática es el uso del transporte masivo.

Que los índices estadísticos muestran que la población en las zonas metropolitanas ha aumentado de manera desmesurada, teniendo como resultado el incremento considerable de los traslados en dichas zonas que permiten a la población realizar sus actividades cotidianas; de esta situación se desprende que el servicio de transporte público y la infraestructura vial no han tenido el crecimiento ni la adaptación requeridas, que permitan cubrir de manera adecuada las necesidades que en la actualidad demanda la sociedad de esta Entidad Federativa.

Que conforme se expanden las zonas metropolitanas su población genera mayores necesidades de infraestructura, así como de servicios que superan cualquier presupuesto, por lo que debe anticiparse, planeando su desarrollo, usando al transporte como un elemento ordenador y estructurador.

Que para dar la debida atención al crecimiento demográfico se requiere de líneas de acción improrrogables como son el ahorro del tiempo efectivo de traslado de la población a los lugares donde realizan sus labores diarias.

Que en la zona nororiente del Valle de México en los Municipios de Chimalhuacán, Nezahualcóyotl y La Paz, se realizaron estudios de factibilidad técnica y financiera, así como análisis costo-beneficio social, arrojando como resultado lo siguiente:

- En las horas de máxima demanda, el servicio público de transporte es insuficiente para atender a la cantidad de usuarios que lo requieren, debido a que las unidades existentes son de baja capacidad para transportar a los usuarios de manera cómoda y segura.
- Las vialidades primarias en el trayecto Chimalhuacán – Nezahualcóyotl - Pantitlán presentan saturación por el número de unidades de transporte público que circulan en ellas, así como por las deficiencias en su geometría, lo cual ocasiona daños excesivos en la superficie de rodamiento.
- Las unidades de transporte público se concentran en las vialidades para ascenso y descenso de pasaje, ocupando varios carriles y obstruyendo la circulación vial, lo que origina velocidades vehiculares reducidas, situación que, combinada con la alta afluencia de automóviles particulares y de transporte de carga pesada, complica la fluidez del tránsito y genera altos índices de contaminación atmosférica y deficiencia en la movilidad urbana.
- La ciudadanía y en especial los usuarios del servicio público de transporte invierten en promedio tres horas diarias para recorrer el trayecto Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán, lo que se traduce en bajo rendimiento en las actividades que realizan, deteriorando la calidad de vida, las relaciones familiares y con consecuencias nocivas para la salud.

Que es imprescindible establecer un transporte de alta capacidad que constituye una opción viable técnica y económicamente, para la transportación de personas, porque se disminuye el tiempo de traslado, eleva la calidad del transporte público de pasajeros, incrementa la seguridad de los usuarios e indudablemente reduce considerablemente los índices de contaminación atmosférica.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En atención a las consideraciones expuestas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL CORREDOR CHIMALHUACÁN - NEZAHUALCÓYOTL - PANTITLÁN, ATENDIDO CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD CIRCULANDO EN CARRILES EXCLUSIVOS.

PRIMERO.- Se crea el Corredor de Transporte Masivo "Chimalhuacán - Nezahualcóyotl - Pantitlán", que será atendido con autobuses de alta capacidad, dotados con tecnologías para su despacho, control y operación, mismos que circularán por carriles exclusivos.

SEGUNDO.- El corredor tendrá una longitud de 14.75 km. entre su origen y destino, sobre el trazo de las vialidades Avenida Chimalhuacán y posteriormente por la Avenida Vicente Villada y Avenida El Peñón hasta llegar a la Avenida Francisco Modesto Olaguibel en Chimalhuacán donde concluye; contará con 25 estaciones intermedias y dos terminales, con acceso controlado mediante sistema de prepago.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transporte, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán la planeación, proyección, construcción, rehabilitación, conservación, mantenimiento, administración, operación y explotación de las vialidades, estaciones, terminales y demás infraestructura necesaria para la implementación, desarrollo y funcionamiento del Corredor, mediante el otorgamiento de los títulos de concesión y autorizaciones complementarias respectivas, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil diez.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**